



Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha a don Luis Segundo Muñoz Delgado y otra.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000473

VALDIVIA,

17 MAYO 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°6311, de fecha 09 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio.
- b) La Resolución Exenta N°788, de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, serie N°SPI0020140140001696, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha, cédula de identidad N°6.366.936-9, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°788 (V. y U.), de fecha 06 de Febrero de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N°88, de fecha 03 de febrero del 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 25 certificados del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014; que en especial, otorga nuevo plazo de vigencia al referido certificado de subsidio habitacional de doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha, cédula de identidad N°6.366.936-9.
- e) La Resolución Exenta N°340, de fecha 05 de agosto del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza la aplicación de subsidio diferenciado a la localización de acuerdo a artículo N°35 literal a) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican; en virtud del cual resultó beneficiaria doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha.
- f) La Resolución Exenta N°56, de fecha 24 de enero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha, C.I. N°6.366.936-9, comuna de Los Lagos.
- g) El contrato de compraventa, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 01 de Febrero de 2017, celebrado entre don Luis Segundo Muñoz Delgado y doña Luz Verónica Flores Vallejos, como parte vendedora, y doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público de Valdivia don Jorge Eduardo Fontannaz Podlech, del cual consta en su cláusula cuarta que el precio del inmueble asciende a 667,32 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula cuarta letra a) 314 U.F. corresponden al subsidio habitacional; b) 20,98 U.F. provienen al ahorro previo de la compradora; c) 200 U.F. correspondientes a subsidio diferenciado a la localización; d) 48,60 U.F. correspondientes subsidio superficie

adicional; e) 16 U.F correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011; y f) 67,74 U.F. provenientes del propio aporte de la parte compradora.

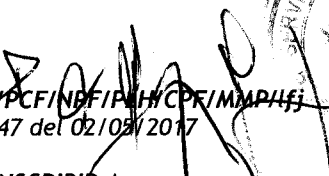
- h) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha, rolante a fojas 157, Número 213, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2017, de la propiedad ubicada en calle Nagib Misle Hacle N°45, del plano de loteo de la Población Collilelfu, de la comuna de Los Lagos. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su inscripción a Fojas 52 N°64 del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2017, constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos.
- i) El mandato especial para cobro suscrito ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, de fecha 26 de abril de 2017, Repertorio N°3327/2017, mediante el cual doña Luz Verónica Flores Vallejos, cédula de identidad N°10.332.204-9, otorga mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera a don Luis Segundo Muñoz Delgado, cédula de identidad N°6.678.982-9, para que en su representación retire, gire, cobre, y perciba ante el SERVIU Región de Los Ríos los montos que a la compareciente le corresponden en el pago del subsidio habitacional con que se ha pagado parte del precio de la compraventa indicada en el considerando g) precedente.
- f) El certificado de recepción definitiva N°10/95, de fecha 24 de abril de 1995 y el Certificado de regularización ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1° Ley 20.671, reemplazado por Ley 20.772 N°06/16, de fecha 08 de abril de 2016, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos; otorgando en el último certificado, permiso y recepción definitiva de la ampliación de vivienda social existente con una superficie de 13,50 m2., ubicada en Pasaje Nagib Misle N°45 de la Población Collilelfu.
- g) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre Subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBASE** el pago de **578,60 Unidades de Fomento** (quinientas setenta y ocho coma sesenta Unidades de Fomento), a favor de don **Luis Segundo Muñoz Delgado**, **cédula de identidad N° 6.678.982-9**, de acuerdo al mandato indicado en el considerando i) precedente, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Hortensia Nieves Gutiérrez Concha, cédula de identidad N°6.366.936-9, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando g) de la presente resolución.
- 2 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, 200 Unidades de Fomento por subsidio diferenciado a la localización, 48,60 Unidades de Fomento correspondientes al subsidio superficie adicional y 16 Unidades de Fomento correspondientes al premio e incentivo al ahorro se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.


ALH/PCF/NDF/PAH/CPE/MMP/HFJ
Int. 47 del 02/03/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
 5. Programa Campamentos, SERVIU Región de Los Ríos
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.71g

